



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número: IF-2020-18896665-GDEBA-SSEPYGBMJGM

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 8 de Septiembre de 2020

Referencia: Procedimiento Complementario para la realización de entrevistas de forma virtual por parte del Departamento de Juntas Médicas para el personal de la Administración Pública Provincial

ANEXO I

"Procedimiento Complementario para la realización de entrevistas de forma virtual por parte del Departamento de Juntas Médicas para el personal de la Administración Pública Provincial"

ARTÍCULO 1°.- ASPECTOS GENERALES. Para el personal de la Administración Pública Provincial es de estricto cumplimiento la reglamentación vigente en materia de solicitud de Juntas Médicas, conforme el artículo 49 de la Ley N° 10.430, el cual estipula: "Cuando exista enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al agente impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas se le concederá licencia de la siguiente forma: cada accidente o enfermedad no afectará el derecho del agente a percibir su remuneración durante un período de TRES (3) meses si su antigüedad en el servicio fuera menor de CINCO (5) años y de SEIS (6) meses si fuera mayor. En los casos que el agente tuviere carga de familia y por las mismas circunstancias se encontrará impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir remuneración se extenderán a SEIS (6) y DOCE (12) meses, respectivamente, según su antigüedad, fuese inferior o superior a CINCO años. El agente que no pudiese reintegrarse a sus tareas una vez agotados los plazos precedentes será sometido a examen por el organismo de aplicación quién determinará: a) Si el agente se encuentra en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de acuerdo al grado de incapacidad determinado por las leyes previsionales. b) Si el agente es pasible de ser reubicado en tareas y/o destino acorde con su capacidad...".

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE. La entrevista virtual por parte del Departamento de Juntas Médicas estará disponible para todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, que hayan sido seleccionadas previamente por la Dirección de Salud Ocupacional -Departamento Juntas Médicas-, quienes deberán prestar expresa conformidad a través del Portal del Empleado.

La entrevista Virtual se realizará bajo la modalidad de video llamada a través del Servicio Webex Meetings, o el que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIÓN. Las personas trabajadoras del Sector Público Provincial, que hayan sido seleccionadas previamente por la Dirección de Salud Ocupacional, recibirán vía mail la invitación a adherir al procedimiento. Dicha comunicación también será enviada al responsable de la oficina de Personal o quien haga sus veces del organismo en cuestión.

ARTÍCULO 4°.- SOLICITUD. Las y los agentes alcanzadas/os por el artículo 2° deberán necesariamente adherirse a la modalidad de entrevista virtual a través del Portal del Empleado, según el procedimiento que a continuación se detalla:

a) Ingresar al Portal del Empleado desde la página web de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes (<https://www.gba.gob.ar/empleopublico>) con su usuario y contraseña, o mediante el link: <https://portal.rrhh.gba.gob.ar/portal/>.

Para poder visualizar la opción correspondiente a entrevistas virtuales por parte del Departamento de Juntas Médicas, la persona previamente deberá tener cargados correctamente los datos de perfil.

b) Ingresar desde el Menú principal a la opción: “ENTREVISTAS VIRTUALES”, donde se visualizará el listado de los pasos a seguir para completar el trámite. Para acceder a cada uno de los pasos, se deberá hacer clic en los títulos correspondientes.

c) Las acciones a realizar son:

1) Adherir a Entrevistas Virtuales: Deberá prestar consentimiento a su realización. Si el agente presta conformidad, se le enviará un mail al responsable de la oficina de Personal o quien haga sus veces del organismo en cuestión.

Asimismo, al prestar conformidad se pone en conocimiento al agente que deberá participar de la videoconferencia con documento que acredite su identidad y deberá cargar en el Portal del Empleado su historia clínica y todos los estudios complementarios legibles y actualizados que avalen la patología que se expondrá al momento del acto médico.

2) Adjuntar DNI: Deberá cargarse foto del DNI (frente y dorso)

3) Elegir día y hora: La/El agente deberá solicitar un turno en base a las opciones de día y hora disponibles, y al seleccionar el mismo se le enviará un mail al responsable de la oficina de Personal o quien haga sus veces del organismo.

4) Historia clínica: La/El agente deberá aportar la historia clínica original, actualizada y legible.

5) Estudios complementarios: Se deberá adjuntar cualquier estudio complementario original que se considere necesario de acuerdo a la patología presentada por el agente.

6) Videoconferencia: Allí se podrá visualizar el link de la videoconferencia, el cual estará disponible dos días antes de la entrevista. Asimismo, se enviará un mail al agente y al responsable de oficina de Personal del organismo con el link de la reunión.

7) Volver a elegir día y hora: Si el/la agente no se presentara a la entrevista virtual dispondrá, por única vez, de una instancia para volver a seleccionar un turno para la realización de la misma.

ARTÍCULO 5°.- NO ACEPTACIÓN AL PROCEDIMIENTO. El agente podrá no prestar conformidad para la realización de la entrevista virtual, debiendo especificar el motivo de dicha decisión.

ARTÍCULO 6°.- CARGA DE HISTORIA CLÍNICA Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. La/El agente deberá cargar en el Portal del Empleado su historia clínica expedida por el médico particular, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente. Para ello, deberá seguir el procedimiento que a

continuación se detalla:

a) Accediendo a la opción “HISTORIA CLÍNICA” (desde el Menú principal, en “ENTREVISTAS VIRTUALES”, y luego “HISTORIA CLÍNICA”) deberá subir la historia clínica. En esta misma opción, la/el agente podrá visualizar, al finalizar todos los pasos, si se ha cumplimentado con todo lo requerido.

b) Para adjuntarla debe presionar el botón “SUBIR FOTO”: Seleccione el archivo en formato.jpg, y cuando la imagen se visualice correctamente, deberá presionar la opción “GUARDAR”. Se podrán cargar en el sistema la cantidad de imágenes que considere pertinente, según la extensión de la historia clínica y/o los estudios complementarios.

Asimismo, se podrá modificar la imagen con la opción “CAMBIAR LA FOTO”, permitiendo reemplazar el archivo cargado.

En el margen derecho de la pantalla se encontrarán los datos de los certificados con la fecha en que fueron cargados al sistema.

c) El mismo procedimiento deberá realizarse para la carga de estudios complementarios, accediendo a la opción “ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS” (desde el Menú principal, “ENTREVISTAS VIRTUALES”- “ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS”).

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS DE LA HISTORIA CLÍNICA Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS. La historia clínica y/o estudios complementarios presentados, deberán necesariamente:

a) Ser legibles y actualizados.

b) Indicar fecha de emisión, diagnóstico, y tratamiento instituido.

c) Datos completos del profesional que lo emita: nombre, apellido, matrícula y su firma.

d) Ser originales o copias debidamente autenticadas por el médico que certifique o realice la historia clínica o por el encargado de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal.

ARTÍCULO 8°.- VIDEOGRABACIÓN DE LA ENTREVISTA VIRTUAL. Al prestar conformidad al procedimiento se le informará al agente que la misma será grabada, cumpliéndose con la debida protección de los datos personales conforme lo establecido por la Ley N° 25.326 y el secreto profesional Ley N° 26.529 como obligación legal en cabeza de los profesionales médicos intervinientes en el marco de este procedimiento.

ARTÍCULO 9°.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda aquella información consignada para el cumplimiento de los artículos que preceden tendrá carácter de Declaración Jurada. Cualquier adulteración u omisión deliberada de dicha información será causal de las sanciones establecidas en el artículo 10° del presente.

ARTÍCULO 10.- SANCIÓN. Aquellas personas que incumplieren con el procedimiento estipulado en la presente reglamentación, y/o adulteraren la documentación remitida, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen Disciplinario de la Provincia de Buenos Aires, regulado en la Ley N° 10.430 (artículos 80 a 106) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, y/o en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades penales establecidas en las leyes.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.09.08 14:58:18 -03'00'

Agustín Robla
Subsecretario
Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.09.08 14:58:19 -03'00'